

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 3133



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 31631

SANTIAGO, 30 de Marzo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 6787 del 03/10/2011

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, por no
tener al menos un año de residencia ya que ingresó al país
como turista el 20.02.11.; b) La atribución del Ministerio
del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto
de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva
que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo
con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c)
la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 82 inciso 1º, 136, 137 Nº 4, 141
inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,
ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

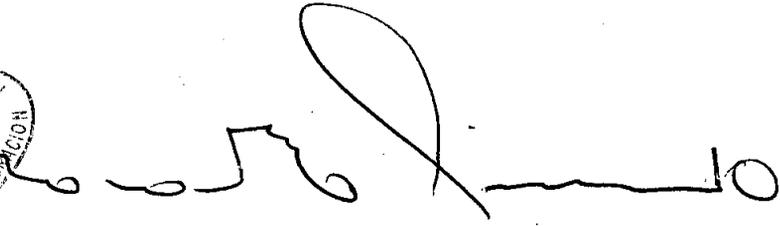
- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Ruth Alina CORONEL GAONA Y LUNA RUN: 21.855.180-7

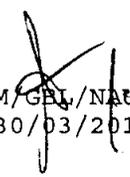
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CORDILLERA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración



RQM/GEL/NAU
[187]30/03/2012